

**EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
JUNTA EXAMINADORA DE ASPIRANTES AL EJERCICIO  
DE LA ABOGACÍA Y LA NOTARÍA**

Exclusión de las normas sobre  
asuntos no contenciosos ante  
notario

Núm. \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN**

San Juan, Puerto Rico a 17 de mayo de 2012.

Mediante la Resolución de 16 de septiembre de 2011 (Resolución del Tribunal Supremo), el Tribunal Supremo de Puerto Rico aprobó las Reglas para la Implantación de la Ley Núm. 282 de 21 de agosto de 1999, conocida como la “Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario”, según *enmendada*, 4 L.P.R.A. § 2155 *et seq.*, y enmendó las Reglas 12, 14, 15, 19, 27, 38, 39, 47, 60, 63, 77 y 84 del Reglamento Notarial de Puerto Rico.

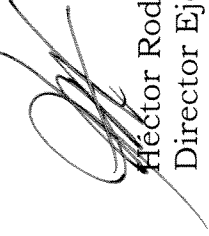
Por ello, la Junta Examinadora ha resuelto, y por la presente notifica a todos los aspirantes que tomarán el examen de reválida general y notarial, que **no serán objeto de examen:**

1. La Ley de Asuntos No Contenciosos ante Notario, *supra*;
2. el Reglamento Notarial, según enmendado por la Resolución del Tribunal Supremo en cuanto a:
  - a. las nuevas reglas aplicables a los Asuntos no Contenciosos ante Notario;

- b. las reglas enmendadas, citadas en el primer párrafo de esta Resolución, **en todo aquello que se relacione con los asuntos no contenciosos ante notario;**
3. el Reglamento para Establecer las Normas que Regirán la Participación del Ministerio Público en los Asuntos no Contenciosos ante Notario número 8021 del Departamento de Justicia de 28 de abril de 2011.

**La presente resolución aplicará a la reválida de septiembre de 2012 y hasta que otra cosa disponga esta Junta Examinadora.**

Lo acordó la Junta Examinadora y lo certifica el Director Ejecutivo. El Juez Presidente de la Junta Examinadora no intervino.



Héctor Rodríguez Mulet  
Director Ejecutivo